



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002160/16

BITÁCORA: 10/C9-0418/11/16

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2016



EJIDO LA PALESTINA

FRANCISCO DE GOYA NO. 231, FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo N° 649/16 de fecha 28 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° 172/16 de fecha 02 de Diciembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 28 de Noviembre de 2016, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA PALESTINA	Santiago Papasquiaro	Durango	POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EN TURNO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LA PALESTINA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	497371	2779793
2	494482	2780217
3	489021	2777191
4	486485	2774704
5	487038	2774200
6	487975	2775730
7	489260	2777143
8	496223	2777340
9	497370	2779792

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002160/16
BITÁCORA: 10/C9-0418/11/16

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2016

EJIDO LA PALESTINA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26
--------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA PALESTINA	2506.5	1028.93	350.22

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA PALESTINA	350.22 (trescientos cincuenta punto veintidos)	5572.39 (cinco mil quinientos setenta y dos punto treinta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO LA PALESTINA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/12/16 - 31/12/17	Arbutus spp.	187.18	224.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/16 - 31/12/17	Juniperus deppeana	187.18	173.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/16 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	187.18	216.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/16 - 31/12/17	Pinus durangensis	187.18	519.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/16 - 31/12/17	Pinus leiophylla	187.18	158.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/16 - 31/12/17	Pinus teocote	187.18	1182.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/16 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	187.18	410.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	73.92	45.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	73.92	6.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	73.92	16.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	73.92	324.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	73.92	134.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	73.92	476.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	73.92	72.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	89.12	67.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	89.12	46.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	89.12	66.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	89.12	237.84	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	89.12	97.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	89.12	233.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	89.12	760.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	89.12	99.7	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002160/16

BITÁCORA: 10/C9-0418/11/16

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2016

5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 52, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RL781

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA PALESTINA	P-10-032-PAL-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/002160/16

BITÁCORA: 10/C9-0418/11/16

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2016

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 42.13 ha para franja protectora de vegetación ribereña.
13. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 2.00 ha para franja protectora vías de comunicación.
14. Deberá realizar reforestación en una superficie total de 10-00 has, para la anualidad 2018 con una densidad promedio de 1100 plantas por ha. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Deberá realizar picado de material residual en una superficie total de 350.22 has, para las anualidades 2017, 2018 y 2020 con una superficie para cada anualidad de 187.18, 73.92 y 89.12 durante su ciclo de corta.
17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. Deberá realizar 100 M3 total de presas de piedra acomodada, para el 2020.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002160/16

BITÁCORA: 10/C9-0418/11/16

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2016

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° DF/UJ/130/294 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
M.C.- JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Oficina Regional "SANTIAGO PAPASQUIARO".- SANTIAGO PAPASQUIARO, Dgo.
ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO.- Responsable Técnico.- Durango, Dgo.
EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/AGUCH/jmcr



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as a list or series of entries.

Third block of faint, illegible text, possibly a continuation of the list or a separate section.